

Nivel C.D. = Nivel de Complemento de Destino.

TP = Tipo de puesto.

FP = Forma de provisión.

ADM = Adscripción a Administraciones Públicas.

GR = Adscripción a grupos.

S = Puesto singularizado.

N = Puestos no singularizado.

L = Libre designación.

C = Concurso.

A4 = Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos y de las Universidades.

Exll = Todos los Cuerpos o Escalas de Administración General, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

H.E. = Jornada de trabajo diferente a la establecida de forma general para los funcionarios.

A.L. = Puesto a laboralizar.

(1) FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRADOR DE CENTRO UNIVERSITARIO

- 1.- Ejercer la jefatura de todo el Personal de Administración y Servicios destinado en la unidad orgánica de que se trate, por delegación del Gerente, sin perjuicio de la dirección funcional que le corresponde al Decano/Director del Centro y/o Director de Departamento, responsabilizándose del cumplimiento de la normativa de personal y velando por la cobertura permanente de los servicios.
- 2.- Responsabilizarse de la gestión, coordinación y tramitación de expedientes de: matriculación de alumnos, tasas, becas, convalidaciones, traslados de expedientes, incidencias de personal, contabilidad, tesorería, expedientes económicos, inventarios, registro, etc. siguiendo las instrucciones orgánicas de la Gerencia y funcionales del Decano/Director del Centro y/o Director de Departamento y de acuerdo con la estructura de los Servicios Centrales de la Universidad.
- 3.- Organizar y llevar a cabo la contabilización interna de créditos y gastos del Centro en los diferentes conceptos presupuestarios asignados.
- 4.- Responsabilizarse de la aplicación en su unidad funcional y de mantener actualizado el conocimiento de toda la normativa que haya sido oficialmente publicada o transmitida al puesto descrito en asuntos que son competencias de su Unidad.
- 5.- Concretar la normativa funcional interna del Centro según indicaciones del Decano/Director, y en lo que ataña a actividades de los Departamentos en base a las indicaciones de los Directores de los mismos, en armonía con la establecida orgánicamente por el Rectorado y la Gerencia.
- 6.- Participar en las tareas de informatización en el sector de su competencia.
- 7.- Participar en las reuniones que convoque el Gerente y en otras a las que deba asistir en función de sus competencias.
- 8.- Elaborar los datos, estadísticas, estudios e informes correspondientes a los asuntos propios de su competencia, y que estando relacionados con el Centro le encomiende el Decano/Director o Gerencia.
- 9.- Coordinar las distintas actividades bajo su dependencia en el Centro.
- 10.- Responsabilizarse de la administración, custodia, control y uso correcto de toda la documentación bienes y medios propiedad de la Universidad y asignados a su Unidad para la realización de la actividad correspondiente.
- 11.- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por sus superiores y/o resulten necesarias por razones de servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias precedentes adquiridas como méritos valorados en el concurso de asignación del puesto o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los cuales participe por razón de la ocupación del puesto.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

1036 *ORDEN de 11 de diciembre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicas las normas subsidiarias de La Hiruela y el Catálogo de Bienes a Proteger, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«Primero.-Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de La Hiruela y el Catálogo de Bienes a Proteger complementario de las mismas, redactadas por la Consejería de Política Territorial.

Segundo.-Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos, con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, tres.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 11 de diciembre de 1991.-El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

BANCO DE ESPAÑA

1037 *RESOLUCION de 16 de enero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 16 de enero de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	102,354	102,662
1 ECU	129,161	129,549
1 marco alemán	63,405	63,595
1 franco francés	18,588	18,644
1 libra esterlina	180,471	181,013
100 liras italianas	8,413	8,439
100 francos belgas y luxemburgueses	307,901	308,827
1 florín holandés	56,300	56,470
1 corona danesa	16,347	16,397
1 libra irlandesa	168,874	169,382
100 escudos portugueses	73,170	73,390
100 dracmas griegas	54,984	55,150
1 dólar canadiense	88,788	89,054
1 franco suizo	71,427	71,641
100 yenes japoneses	79,983	80,223
1 corona sueca	17,407	17,459
1 corona noruega	16,128	16,176
1 marco finlandés	23,268	23,338
100 chelines austriacos	900,927	903,633
1 dólar australiano	76,131	76,359

Madrid, 16 de enero de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.